INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez la acción de tutela #2021-128, informando que el 1 de junio de 2021, se envió al correo electrónico: notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co**,** aportado por la doctora KARLA GIOVANNA BONILLA RIVAS apoderada del Hospital Infantil Universitario de San José en esta acción de tutela, donde se le solicita a la actora, allegar soporte del correo electrónico de donde fue conferido el poder, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, concediéndose un término no superior a 3 días desde el envío de la comunicación; sin embargo, a la fecha habiendo transcurrido más del tiempo señalado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, la apoderada accionante no allegó soporte alguno, ni se comunicó con el despacho; para así poder garantizar el derecho que considera vulnerado por la entidad accionada dentro de la presente acción de tutela.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá. D.C. once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo antes indicado; procede el despacho a rechazar de plano la acción de tutela instaurada por la doctora KARLA GIOVANNA BONILLA RIVAS apoderada del Hospital Infantil Universitario de San José, en contra de la EPS FAMISANAR, teniendo en cuenta que se le envió la respectiva comunicación y a la fecha no se ha anunciado, con el ánimo de subsanar los irregularidades mencionadas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 74 PENAL MUNICIPALCN FUNCION CONTROL GARANTIAS
BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80e1c03ad1c7c91bdac2e2aaf240af19c460be9f6b4ea285fc8ec1ac4d30c627
Documento generado en 11/06/2021 09:44:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica